

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. J. JESÚS FERNÁNDEZ VACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
  - I.1. Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.2. Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
  - I.3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en diseños y producciones editoriales y para las artes gráficas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
  - I.4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
  - I.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamin Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**

I.1. Que el contrato por el que se presta los servicios de diseño y producción editorial y artes gráficas...

**CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-395/16**

- condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  - II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201502122094227.
  - II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el servicio de impresión de lona, banners, carteles, invitaciones, programas, personalizadores, constancias y renta de bastidor; material requerido con motivo de la realización de la Conferencia Internacional "*El impulso del empoderamiento político de las mujeres en la toma de decisiones*", que se efectuará el 12 de noviembre del presente en la Ciudad de México. Evento organizado por "EL PRD" bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Relaciones Internacionales.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$20,740.00 (Veinte mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,318.40 (Tres mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.); importe neto a pagar de \$24,058.40 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del material suministrado en una sola exhibición a más tardar el 30 de diciembre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material en la fecha que ambas partes acuerden, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamin Franklin número 84, colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal

SEÑALAN EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL

SEÑALAN EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"